



CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
**BEZPA S.A.**-----  
(Capital: 5/ 5'000.000,00 ).-----

NOTARÍA  
QUINTA

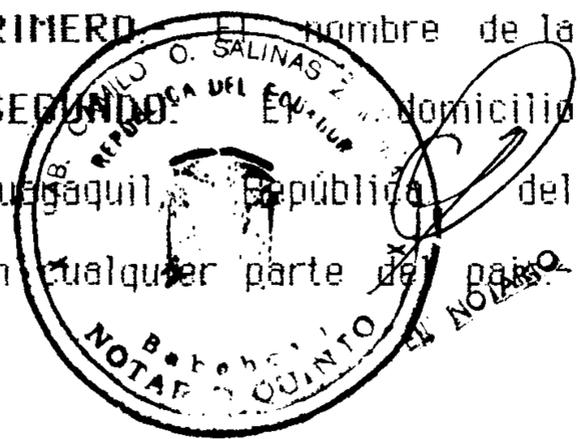


DEL CANTÓN  
BABAHoyo

Ab. CAMILO  
SALINAS ZAMORA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BEZPA S.A ARTICULO PRIMERO. El nombre de la compañía será BEZPA S.A. ARTICULO SEGUNDO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.



1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será  
2 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,  
3 agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad  
4 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y  
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de  
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la  
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a  
8 la explotación de recursos naturales **C)** Llevará a cabo el servicio de  
9 transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del  
10 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del  
11 Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,  
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**— De  
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de  
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**— De teléfonos, redes  
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus  
16 partes y repuestos. **TRES.**— De productos agroquímicos farmacéuticos de  
17 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y  
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**— De toda clase de equipos para  
19 adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos a la representación y  
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**— De toda clase  
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,  
22 manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**— De  
23 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.  
24 **SIETE.**— De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,  
25 industriales y alimenticios. **OCHO.**— De maquinaria para la explotación  
26 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,  
27 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.— **NUEVE.**— Materiales  
28 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

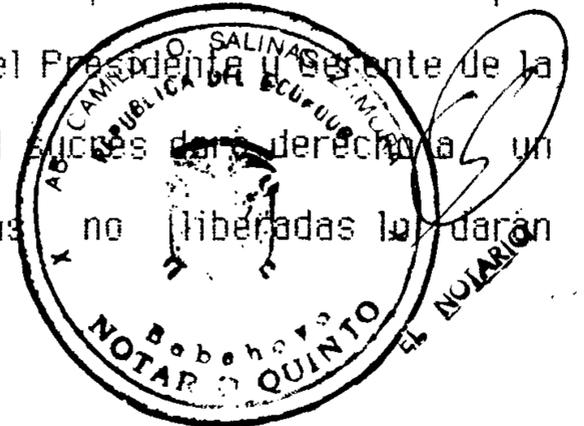
NOTARÍA  
QUINTA



DEL CANTÓN  
BABAHOYO

Ab: CAMILO  
SALINAS ZAMORA

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos  
2 deportivos; menajes de casa E) Se dedicará también a todo el ramo de la  
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas  
4 F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización  
5 y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá  
6 prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,  
7 aereofumigación. G) A la actividad mercantil como comisionista,  
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
9 naturales y/u jurídicas nacionales o extranjeras H) A la adquisición,  
10 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento  
11 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I)  
12 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la  
13 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,  
14 clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus  
15 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos  
16 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y  
17 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la  
18 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en  
19 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo  
20 de duración de la compañía es de cinquenta años, contados a partir de la  
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
22 **QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el  
23 capital suscrito es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil  
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los  
25 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por  
26 el Gerente; Los Titulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la  
27 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un  
28 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán



1 enproporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo  
2 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de  
3 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que  
4 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-  
5 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las  
6 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y  
7 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.-  
8 El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**  
9 **SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
10 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente  
11 convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que  
12 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.  
13 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
16 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-  
17 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente  
18 o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
20 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
21 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para  
22 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la  
23 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas  
24 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la  
25 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de  
26 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital  
27 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



**BANCO DEL PACIFICO**

20000 4

Guil, noviembre 23 de 1995

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17706**  
**("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

Beneficiario \*\*\*BEZPA S.A.\*\*

Fecha de vencimiento Diciembre 26 de 1995	Días Plazo 33 días	Interés Anual 45%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 51.563,00	Valor Total S/. 1'301.563,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N#1225243

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*[Firma]*  
Firma Autorizada  
Banco María Anchundia

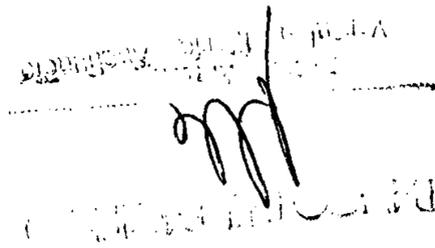
HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA  
MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES

MARITZA MARCILLO HOLGUIN  
JUAN BAJAÑA CONTRERAS

1'249.750,00

250,00

TOTAL S/.1'250.000,00

A handwritten signature is written over a faint stamp. The stamp contains the text "RECEBIDO" and "CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES".

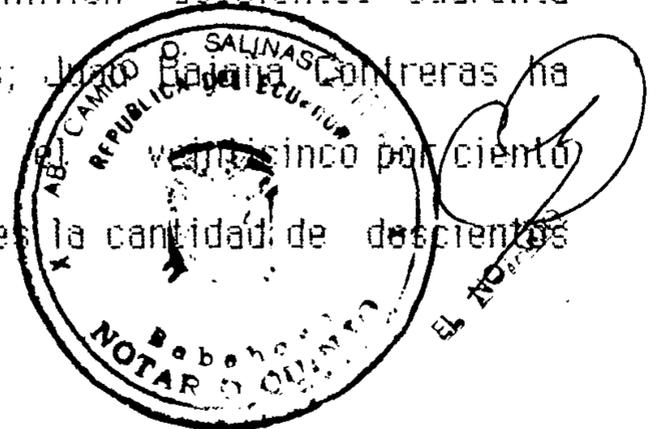
NOTARÍA  
QUINTA



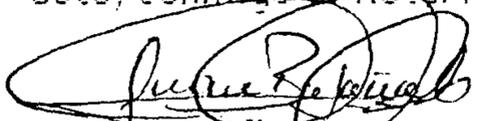
DEL CANTÓN  
BABAHOYO

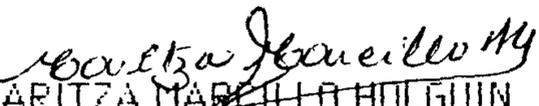
Ab: CAMILO  
SALINAS ZAMORA

1 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
2 A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de  
3 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y  
4 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de  
5 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas  
6 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del  
7 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre  
8 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
9 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas  
10 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
11 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y  
12 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y  
13 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma  
14 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos  
15 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los  
16 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos  
17 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a  
19 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
20 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
21 Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente  
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha  
23 suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres  
24 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas  
25 en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta  
26 y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Juan Pajón Contreras ha  
27 suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento  
28 del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos



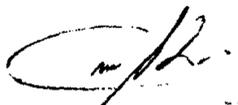
1 cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración  
2 del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo  
3 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta  
4 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda  
5 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía  
6 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la  
7 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor  
8 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de  
9 este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco  
10 mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta  
11 aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
12 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
13 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este  
14 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de  
15 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
17 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

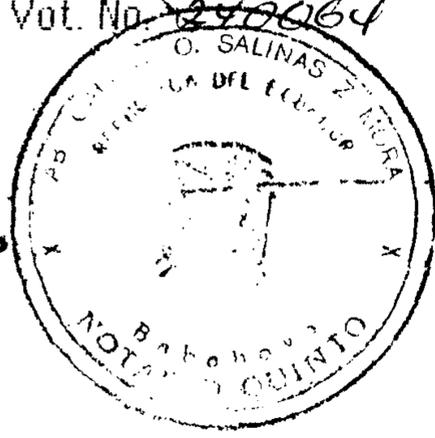
18   
19 JUAN BAJAÑA CONTRERAS

18   
19 MARITZA MARCILLO HOLGUIN

20 Ced. U. No. 091108791-4  
21 Certif. de Vot. No. S/n

20 Ced. U. No. 091666658-9  
21 Certif. de Vot. No. ~~240064~~

22  
23   
24 Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
25 NOTARIO QUINTO



26  
27 Se -  
28

NOTARIA  
QUINTA



DEL CANTON  
BABAHoyo

Ab. CAMILO O.  
SALINAS ZAMORA

1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
2 ORIGINAL de la Escritura Pública de Constitución de la  
3 Compañía Anónima denominada BEZPA S.A., firmo, sello y  
4 rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-----

5  
6  
7  
8  
9

*[Firma]*  
Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO



10

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo la  
11 Resolución No. 95-2-1-1-0006102, dictado por el Intendente Jurídico de la  
12 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Diciembre de 1995, se  
13 como nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al  
14 margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
15 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BEZPA S.A., otorgada ante mí, el 23 de  
16 Noviembre de 1995.- Babahoyo, Diciembre de 1995 y ocho de mil novecientos  
17 noventa y cinco.

17  
18  
19  
20

*[Firma]*  
Ab. Camilo O. Salinas Zamora  
NOTARIO QUINTO



21 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en  
22 la Resolución No 95-2-1-1-0006102, dictada el 18 de Diciembre de -  
23 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda  
24 inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de BEZ-  
25 PA S.A.", de fojas 111 a 119, número 16 del Registro Industrial y g  
26 notada bajo el número 165 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Enero  
27 de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil suplen-  
28 te.-

*[Firma]*  
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de "BEZPA S.A." - - Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOPE GARCIA MONTE ALMAYOR  
Registrador Mercantil Suplente  
del Guayas

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOPE GARCIA MONTE ALMAYOR  
Registrador Mercantil Suplente  
del Guayas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

SC - SG - 000819

Guayaquil, 25 ENE 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **BEZFA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*U*  
AB. NIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

edp.